

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 187 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 28 ABR. 2016

VISTO:

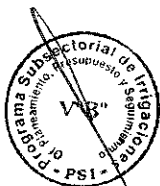
El expediente relativo a la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con fecha 16 de mayo de 2014, con el Consorcio Ayabaca, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego, los Rosales en el Sector Jimburilla, Comunidad Campesina San Vicente El Molino, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca-Piura"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 001-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 16 de mayo de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, y la empresa Contratista el Consorcio Ayabaca, conformado por las empresas JHC SAC, y Constructora e Inversiones Generales V&J S.R.L-V&J SRL, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego, los Rosales en el Sector Jimburilla, Comunidad Campesina San Vicente El Molino, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca-Piura", por la suma de S/. 1'761,066.00, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, tal como consta en autos, el Comité de Recepción y Transferencia designado mediante la Resolución Directoral N° 084-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 29 de enero de 2015, se apersonó en la obra el día 13 de febrero de 2015, a fin de verificar la culminación de los trabajos ejecutados, y luego de revisar los planos de post construcción, metrados finales, memoria descriptiva valorizada, especificaciones técnicas, constataron el cumplimiento de la meta física de la obra, y al no formularse observaciones, procedieron a recepcionar la citada obra;

Que, mediante los Informes N° 001, 010 y 040-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS-PHP, de fechas 07 y 27 de enero y 13 de abril de 2016, respectivamente, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha procedido a revisar la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de obra suscrito con el Consorcio Ayabaca, indicando respecto a sus antecedentes, que con fecha 14 de abril de 2015, el Contratista presentó la referida liquidación al Inspector de obra, mediante la Carta N° 20-PSI-CONSORCIO AYABACA/CRDL-RL, solicitando la cancelación de un saldo a su favor por la suma de S/. 79,263.53; que con la Carta N° 003-2015/VHVD/2015, del 20 de abril de 2015, el Inspector de obra devuelve la



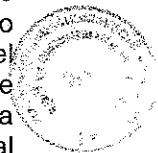
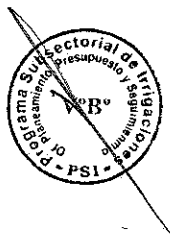
referida liquidación al Contratista, para el levantamiento de las observaciones pertinentes; asimismo indica, que mediante la Carta N° 29-PSI-CONSORCIO AYABACA/CRDL-RL, de fecha 23 de junio de 2015, el Contratista hace entrega al Inspector de obra de la liquidación técnico-financiera debidamente corregida, solicitando la cancelación de un saldo a su favor por la suma de S/. 71,864.57; finalmente señala, que el citado Inspector de obra con la Carta N° 005-2015/VHVD/2015, del 26 de junio de 2015, presentó la PSI el expediente de liquidación corregida, sin precisar los cálculos ni los montos a cancelar;

Que, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha procedido a revisar la liquidación presentada, señalando que por tratarse de un Contrato a precios unitarios se han recalculado todas las valorizaciones tomando en consideración los metrados realmente ejecutados, declarados por el Contratista a través de las valorizaciones y verificados por el Inspector de obra, corrigiéndose los metrados ejecutados de acuerdo con el pliego de desviaciones remitido por el Órgano de Control Institucional, efectuado mediante la Cedula de Comunicación N° 24-2015, en la que se indica, que se observan metrados de varias partidas pagados en exceso, por lo que señala, se han recalculado cada una de las valorizaciones partida por partida, a las que luego de aplicarles los precios unitarios del contrato, se les sumó los gastos generales fijos, los gastos generales variables, y la utilidad ofertados por el Contratista;

Que, en relación a los reajustes, indica que para el cálculo de los reajustes de cada una de las valorizaciones se ha tenido en cuenta los avances programados versus los avances ejecutados, de modo que señala, se ha aplicado los coeficientes de reajuste únicamente a los avances ejecutados dentro de los avances programados; que los reajustes del contrato principal y del Adicional N° 01, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 816-2014-MINAGRI-PSI, indica, han sido calculados cada uno con su propia fórmula polinómica, y teniendo en cuenta las observaciones del pliego de desviaciones remitido por el Órgano de Control Institucional;

Que, en relación al plazo de ejecución contractual, indica que el inicio de la obra se dio oficialmente el 12 de junio de 2014, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, determinándose en consecuencia el 09 de setiembre de 2014, como fecha de su culminación, fecha que señala, no sufrió variación alguna al haberse denegado la ampliación de plazo N° 01 por 42 días calendario solicitada por el Contratista; sin embargo manifiesta, que de acuerdo a los documentos que fueron entregados en forma gradual y tardía referentes a la terminación de obra, se estableció de acuerdo a los asientos N° 172 y 173 del cuaderno de obra, que esta concluyó el 21 de octubre de 2014; sin embargo señala, la liquidación se tuvo que modificar por la aparición de un certificado de ensayos de concreto del muro del reservorio, cuya fecha de vaciado es el 24 de octubre de 2014, posteriormente señala, se determinó que el referido Adicional N° 01 fue aprobado el 10 de diciembre de 2014, cuya ejecución concluyó el 20 del mismo mes; por lo señalado, indica que la fecha real de término de obra se efectuó el 20 de diciembre de 2014, por lo que el Contratista incurrió en la máxima penalidad aplicable, por el atraso injustificado en su culminación, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en relación a las garantías presentadas, indica que el Contratista además de las garantías para los anticipos directo y de materiales, en cumplimiento de la cláusula octava del contrato de obra, entregó la carta fianza de fiel cumplimiento N° 4410047916.00, por el monto de S/. 176,106.60, emitida por la empresa SECUREX, carta que refiere, deberá ser devuelta una vez consentida la resolución que apruebe la presente liquidación;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



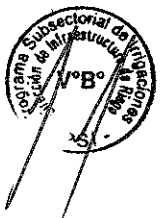
Resolución Directoral N° 187 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

Que, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras luego de la evaluación realizada a la citada liquidación concluye recomendando, aprobar el Presupuesto Deductivo de Cierre del Presupuesto Adicional N° 01, por la suma de S/. 3,272.86 incluido el IGV, como consecuencia de las correcciones realizadas por las observaciones del pliego de desviaciones remitido por el Órgano de Control Institucional; aprobar el Presupuesto Deductivo de Cierre N° 02, por el monto de S/. 0.60, incluido el I.G.V., generado por los recalculos; aprobar los reajustes realizados en todas las valorizaciones en base a la formulas polinómicas de acuerdo a los índices unificados para la construcción publicados por el INEI, en la suma de S/. 57,907.04 incluido el IGV; aprobar los Mayores Gastos originados por la Compensación del Tiempo de Servicios (Factor F) y Compensación Vacacional (Factor V), por las sumas de S/. 1,523.63 incluido el IGV en el primer caso y S/. 1,159.76 incluido el IGV en el segundo caso; aprobar el expediente de liquidación de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Los Rosales en el Sector Jimburilla Comunidad Campesina San Vicente El Molino, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca – Piura", que determina un costo final de S/. 1`965,001.79 incluido el IGV, con un saldo a cargo del contratista en la suma de S/.195,130.31 incluido el IGV; Aplicar, una penalidad al Consorcio Ayabaca por el atraso injustificado en la culminación de la obra en la suma de S/.196, 500.18, y por la no elaboración de la liquidación de obra dentro de los plazos establecidos por la suma de S/.7,000.00, suma que señala, será destinada al pago del consultor que elaboró la presente liquidación; autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas, gestionar la recuperación del monto de S/. 195,130.31 incluido el IGV, a cargo del contratista, y devolver la carta fianza de fiel cumplimiento, una vez cobrado dicha suma de dinero y consentida la presente liquidación;

Que, mediante el Memorando N° 636-2016-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 28 de marzo de 2016, la Oficina de Administración y Finanzas, en base al Informe N° 93-2016-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, del área de contabilidad, otorga conformidad administrativa al expediente que sustenta la liquidación financiera y contractual de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego, los Rosales en el Sector Jimburilla, Comunidad Campesina San Vicente El Molino, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca-Piura";

Que, por el Memorando N° 1095-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fecha 13 de abril de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al informe técnico reseñado precedentemente, recomienda aprobar la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con el Consorcio Ayabaca;



Que, con los Memorandos N° 1167 y 1382-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fechas 30 de marzo y 13 de abril de 2016, respectivamente, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con el Consorcio Ayabaca, recomendando su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 246 -2016-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que conforme se advierte de la información técnica reseñada precedentemente, y de la documentación que obra en autos, el Consorcio Ayabaca no cumplió con el procedimiento y consecuentemente con el plazo que prevé el primer párrafo del artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en relación a la presentación de la mencionada Liquidación Final del Contrato de Ejecución de obra, al presentarla al Inspector, cuando debió hacerlo directamente a la Entidad, además de haberla formulada en base a documentos que no guardan relación con la fecha real del término de la obra; las áreas técnicas competentes de la Entidad a su vez no cumplieron en pronunciarse y tramitar las misma, dentro de los plazos que establece el precitado artículo; sin embargo, a efectos de culminar definitivamente el contrato y cerrar el expediente de contratación, se recomienda aprobar la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con fecha 16 de mayo de 2014, con el Consorcio Ayabaca;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias;

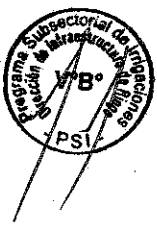
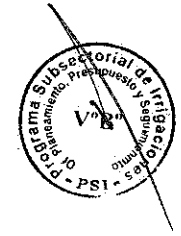
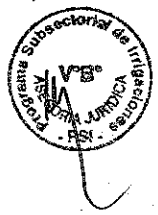
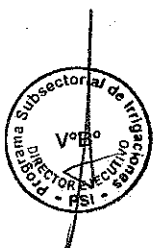
En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el Presupuesto Deductivo N° 01 de cierre del Presupuesto Adicional N° 01 de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego, los Rosales en el Sector Jimburilla, Comunidad Campesina San Vicente El Molino, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca-Piura", por la suma de S/. 3,272.86 (Tres Mil Doscientos Setenta y Dos y 86/100 Soles), incluido el IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar el Presupuesto Deductivo N° 02 de cierre de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego, los Rosales en el Sector Jimburilla, Comunidad Campesina San Vicente El Molino, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca-Piura", por la suma de S/. 0.60 (Sesenta Céntimos), incluido el IGV, generado por los recalculos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Aprobar los Reajustes realizados a todas las valorizaciones de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego, los Rosales en el Sector Jimburilla, Comunidad Campesina San Vicente El Molino, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca-Piura", en aplicación de las Fórmulas Polinómicas, según los índices unificados de la construcción que publica el INEI, en la Suma de S/. 57,907.04 (Cincuenta y Siete Mil Novecientos Siete y 04/100 Soles), incluido el IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 187 -2016-MINAGRI-PSI

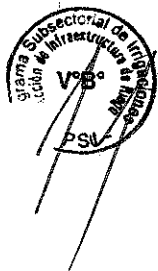
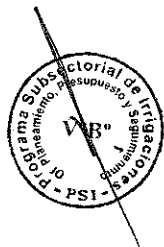
-3-

Artículo 4°.- Aprobar los mayores gastos originados por la Compensación del Tiempo de Servicios (Factor F) y Compensación Vacacional (Factor V), por las sumas de S/. 1,523.63 (Mil Quinientos Veintitres y 63/100 Soles), y S/. 1,159.76 (Mil Ciento Cincuenta y Nueve y 76/ 100), respectivamente, incluidos el IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Aplicar, una penalidad al Consorcio Ayabaca por el atraso injustificado en la culminación de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego, los Rosales en el Sector Jimburilla, Comunidad Campesina San Vicente El Molino, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca-Piura", en la suma de S/.196,500.18 (Ciento Noventa y Seis Mil Quinientos y 18/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 6°.-Determinar que los mayores gastos generados a la Entidad en la elaboración de la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de obra de fecha 16 de mayo de 2014, ascendente a la suma de S/. 7,000.00 (Siete Mil y 00/100 Soles), estarán a cargo del Consorcio Ayabaca, en aplicación del segundo párrafo del artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 7°.- Aprobar, la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con fecha 16 de mayo de 2014, con la empresa Contratista el Consorcio Ayabaca, conformado por las empresas JHC SAC, y Constructora e Inversiones Generales V&J S.R.L-V&J SRL, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego, los Rosales en el Sector Jimburilla, Comunidad Campesina San Vicente El Molino, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca-Piura", que determina un costo final ascendente a la suma de S/. 1'965,001.79 (Un Millón Novecientos Sesenta y Cinco Mil y Un Sol y 79/100 Soles), incluido el I.G.V, y un saldo en contra del Contratista en la suma de S/. 195, 130.31 (Ciento Noventa y Cinco Mil Ciento Treinta y 31/100 Soles), incluido el I.G.V., conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, y según el detalle contenido en los formatos denominados "Verificación de Saldos", "Ficha Técnica", "Valorizaciones Tramitadas", "Reintegro de Gastos Generales Fijos Dejadoss de Pagar por Presupuestos Deductivos", "Gastos Generales Variables del Contrato", "Penalizaciones", "Factor de Liquidación "F" (Compensación por Tiempo de Servicio de Trabajadores de Construcción Civil)", Factor de Liquidación "V" (Compensación Vacacional de Trabajadores de Construcción Civil)", "Deducción de Reajuste que No Corresponde por Adelantos de Materiales", "Reajuste Programado Acumulado vs Reajuste Acumulado Ejecutado", "Calculo del Factor "K" de Reajustes", "Calendario de Avance de Obra del Contrato Principal", "Calendario de Avance de Obra del Contrato Principal", "Valorizaciones Recalculadas del PPTO ADIC. N° 01", "Presupuesto



Deductivo N° 01 por Cierre”, y “Valorizaciones Recalculadas del Contrato Principal”, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 8°.- Autorizar, a la Oficina de Administración y Finanzas a realizar las acciones que sean necesarias a efectos de cobrar al Consorcio Ayabaca, el saldo en su contra que se aprueba en el artículo precedente ascendente a la suma de S/. 195,130.31 (Ciento Noventa y Cinco Mil Ciento Treinta y 31/100 Soles), incluido el I.G.V., y una vez cobrado dicho monto y consentida la presente liquidación, proceder a devolver la carta fianza de fiel cumplimiento.

Artículo 9°.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Ayabaca, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo